PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONOMÍA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES SITA EN EDIFICIO DE USO COMPARTIDO AVDA. JUAN XXIII 82-84 DE MÁLAGA.

INDICE

1. OBJETO.
2. MARCO JURÍDICO.
3. DENOMINACIONES CONVENIDAS.
4. PROGRAMA DE TRABAJO.
5. SERVICIO DE VIGILANCIA.
   5.1 Vigilantes de seguridad: Funciones.
   5.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos.
   5.3. Composición y descripción del servicio.
   5.4. Implantación del servicio.
   5.5. Subrogación.
   5.6 Autorización y sustitución de los vigilantes.
   5.7 Coordinación y seguimiento.
   5.8 Tratamiento de datos de carácter personal.
   5.9 Código Deontológico.
6. MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD.
   6.1 Mantenimiento.
7. CONEXIÓN A CRA, Y SERVICIO DE RESPUESTA.
   7.1 Conexión a una Central Receptora de Alarmas.
   7.2 Custodia de llaves 24 horas.
   7.3 Respuesta ante señal de alarma las 24 horas.
8. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		01/02/2021	PÁGINA 1 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw034OJVpEl9N5wRpPsrm8Cmkd0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. OBJETO

El presente Pliego persigue como objetivo que los servicios de seguridad, control y protección del complejo administrativo existente en **Avenida Juan XXIII, número 82 de Málaga capital**, alcancen la finalidad prevista, resulten adecuados y se presten en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación. Para ello, se describen las prescripciones técnicas que deben ser consideradas y el procedimiento a seguir por la empresa para que su ejecución se realice con las máximas garantías.

La contratación de la vigilancia de este edificio, con o sin otros servicios o medios de seguridad añadidos, incluirá siempre también la realización por el adjudicatario de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y el mantenimiento eficaz de un servicio integral de seguridad así concebido en cumplimiento de las estipulaciones de este Pliego.

La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y actuaciones de los vigilantes y de los servicios prestados por su personal; así como, de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

2. MARCO JURÍDICO

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en aplicación de la legislación vigente que regula estas materias, y en concreto:

- La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto:
- *Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.(LSP)*
- *Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. (RSP)*
- *Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.*

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		01/02/2021	PÁGINA 2 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw034OJVpEl9N5wRpPsrm8Cmkd0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- *Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.*
- *Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.*
- *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.*
- *Ley 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.*
- *Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.*
- *Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.*
- *Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.*
- *Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear*

3. DENOMINACIONES CONVENIDAS

- **Centro de control y de videovigilancia (CECOV):** Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del edificio, y se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 horas por vigilantes de seguridad.
- **Puesto de control:** Lugar próximo a cualquier entrada del edificio, donde se gestionan los sistemas de seguridad y se encuentren habilitados para controlar el acceso de los visitantes y usuarios.
- **Punto de vigilancia:** Espacio habilitado para que el personal de seguridad controle el paso por determinadas entradas al edificio o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.
- **Punto de control:** lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido.
- **Responsable de equipo:** Cuando la estructura del servicio de vigilancia esté formada por más de un vigilante, realizará las funciones de coordinación entre los/as vigilantes, puestos y turnos, y será el/a interlocutor entre el/a responsable del contrato, los/as vigilantes y la empresa de seguridad privada.
- **Responsable del contrato:** De acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		01/02/2021	PÁGINA 3 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw034OJVpEl9N5wRpPsrm8Cmkd0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es la persona a la que corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que los órganos de contratación le atribuyan.

4. PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista en los primeros quince días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, presentará un Programa de Trabajo, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego. En todo caso, al menos, el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:

- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Identificación y descripción de los centros de control, puestos de control puntos de vigilancia y puntos de control.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el edificio. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal elegidos para la prestación del servicio. Proceso de selección.
- Plan para instruir al sustituto temporal.
- Estimación del periodo previsto para el reciclaje formativo de los vigilantes. Cursos, programas y condiciones.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad y equipos del control de acceso. Estimación de fechas previstas para las revisiones.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		01/02/2021	PÁGINA 4 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw034OJVpEl9N5wRpPsrm8Cmkd0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Descripción del servicio de respuesta ante señales de alarma recibidas en la CRA. Base de partida, distancia al edificio y tiempo de acuda estimado.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y entregado, en el periodo indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

5. SERVICIO DE VIGILANCIA.

La empresa adjudicataria estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a "**la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos**".

Además deberá estar inscrita en el registro de empresas de seguridad de la Dirección General de Policía y autorizadas para "La vigilancia y protección de bienes, establecimientos , lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos"; para "La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de video vigilancia"; y para "La explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos".

Y prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

5.1 Vigilantes de seguridad : Funciones.

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Entre las funciones que se recogen en el artículo 32 de la LSP, las propias para la protección de estos edificios son las siguientes:

- Ejercer la vigilancia y protección del edificio, bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		01/02/2021	PÁGINA 5 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw034OJVpEl9N5wRpPsrm8Cmkd0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.

- Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero si impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancías o del vehículo, facultará para impedir a los visitantes y usuarios el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.
- Toma de temperatura y otras medidas necesarias a todo el personal que desee acceder a la delegación territorial debido a la Situación de emergencia de salud pública a causa de la pandemia internacional ocasionada por el COVID-19.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes o infractores en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación, por ser específicas de este servicio. Estas actuaciones, de forma no exhaustiva, son las siguientes:

- *Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de los edificios, con las máximas garantías.*
- *Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el edificio ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.*
- *Evitar el acceso incontrolado al edificio y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.*
- *Custodiar las llaves del edificio y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.*
- *Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el edificio por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.*
- *Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del edificio, con los medios existentes para ello.*

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		01/02/2021	PÁGINA 6 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw034OJVpEl9N5wRpPsrm8Cmkd0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- *Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.*
- *Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del edificio.*
- *Impedir que los visitantes y usuarios impartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.*
- *Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias psicotrópicas.*
- *Realizar las investigaciones y comprobaciones necesarias ante denuncias formuladas por robos, hurtos o sustracciones en el interior del edificio.*
- *Colaborar con los servicios de apoyo exterior (bomberos, Protección Civil, servicios sanitarios, etc.) en relación con los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos donde realicen sus funciones.*
- *Inspeccionar diariamente el edificio al inicio y al final de la jornada a través de dos rondas controladas mediante un sistema de puntos de control.*
- *Inspeccionar diariamente el edificio tras la salida del personal, asegurándose de que todas las puertas y ventanas se encuentren cerradas y las instalaciones eléctricas desconectadas, inmediatamente antes de proceder al cierre del edificio y de la conexión de los sistemas electrónicos de seguridad.*

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las **actividades compatibles** que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Éstas son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al edificio, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al edificio o a sus dependencias.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del edificio, en cumplimiento de su normativa interna.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		01/02/2021	PÁGINA 7 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw034OJVpEl9N5wRpPsrm8Cmkd0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el edificio, para garantizar su conservación y mantenimiento.

Para la prestación de estos servicios la empresa adjudicataria dotará a este personal de aparatos de radio o análogos para su posible localización inmediata en caso de necesidad.

5.2. Consecuencias de eventuales incumplimientos.

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atendrán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

5.3 Composición y descripción del servicio.

Para realizar el servicio objeto de esta contratación es necesario emplear un total de 17.173 horas de vigilancia. La presencia física exigible se cubrirá con el número de vigilantes de seguridad sin armas que determine la adjudicataria en cumplimiento de la normativa vigente, y con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de prestar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

El servicio se prestará en días laborables, jornada diurna, excluidas las fiestas y los fines de semana. La realización del servicio será en los dos edificios sedes, pertenecientes a la Junta de Andalucía, sito en **Avenida Juan XXIII, núm. 82 de Málaga capital**, durante el plazo comprendido entre el **1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2023**, conforme a la distribución de horas que a continuación se describe.

HORARIO INVIERNO (DEL 16 SEPTIEMBRE AL 15 JUNIO)		
HORARIO/ DIAS SEMANA	**DOTACION PERSONAL**	**HORAS DIA**
de 7:00 a 9:00 h Lunes a Viernes	**2 vigilantes** : 1 en puerta acceso principal al recinto y 1 en edificio dos para el control de acceso al garaje	4
de 9:00 a 14:00 h Lunes a Viernes	**4 vigilantes**: 1 en puerta principal de acceso al recinto, 1 en edificio uno, 1 en edificio 2 y 1 de apoyo en puerta principal o itinerante en recinto	20

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		01/02/2021	PÁGINA 8 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw034OJVpEl9N5wRpPsrm8Cmkd0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de 14:00 a 18:00 h Lunes a Viernes	**2 vigilantes**: 1 en puerta principal de acceso al recinto, 1 en edificio dos	8
De 18:00 a 20:30 h Lunes, Martes, Miércoles y Jueves	**2 vigilantes**: 1 en puerta principal de acceso al recinto, 1 en edificio 2	5
	HRAS DÍA: Lunes, Martes, Miércoles y Jueves.	37
	HRAS DÍA: Viernes	32
	HRAS/ SEMANA	**180**
DEL 16 JUNIO AL 15 SEPTIEMBRE, NAVIDAD Y SEMANA SANTA		
HORARIO/ DIAS SEMANA	**DOTACIÓN PERSONAL**	**HORAS DIA**
de 7:00 a 9:00 h Lunes a Viernes	**2 vigilantes** : 1 en puerta acceso principal al recinto y 1 en edificio dos para el control de acceso al garaje	4
de 9:00 a 14:00 h Lunes a Viernes	**4 vigilantes**: 1 en puerta principal de acceso al recinto, 1 en edificio uno, 1 en edificio 2 y 1 de apoyo en puerta principal o itinerante en recinto	20
de 14:00 a 18:00 h / Lunes a Viernes	**2 vigilantes**: 1 en puerta principal de acceso al recinto, 1 en edificio dos	8
	HORAS DIA: Lunes a Viernes	32
	HORAS SEMANA	**160**

El adjudicatario garantizará en todo momento la prestación del servicio en las condiciones contratadas, si bien la distribución horaria podrá ser modificada por causas justificadas, siempre dentro de los términos contemplados en el P.C.A.P.

5.4 Implantación del servicio.

El servicio de vigilancia quedará implantado el día que se determine en el contrato, con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

El Jefe de Servicio de la empresa facilitará a los vigilantes, en el momento de la implantación del servicio, el Manual del Funcionamiento Operativo (MFO) del centro de control, de cada puesto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otros, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad, manejo y utilización de los equipos de comunicaciones, y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		01/02/2021	PÁGINA 9 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw034OJVpEl9N5wRpPsrm8Cmkd0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5.5 Subrogación

Actualmente se viene prestando el servicio de vigilancia y seguridad por la empresa SEGURITAS SECURITY WORLD, S.A mediante el siguiente personal:

NOMBRE	CATEGORIA	ANTIGUEDAD	C.D.	PLUS 94	% Jornada
J.F.C.P	VIG. SEGURIDAD	01/01/2.003	INDEFINIDO	NO	100
A.B.G	VIG. SEGURIDAD	19/11/2.004	INDEFINIDO	NO	100
M.T.F.	VIG. SEGURIDAD	13/03/2.005	INDEFINIDO	NO	74,07
A.M.C.M	VIG. SEGURIDAD	19/03/2.005	INDEFINIDO	NO	100
D.G.S	VIG. SEGURIDAD	01/08/2019	INDEFINIDO	NO	100

Los cuales se subrogarán, conforme a lo previsto en la normativa vigente, a resultas de la contratación objeto del presente Pliego.

La selección de aquellos que deban sustituir a los no subrogados, se realizará conforme a lo indicado en el apartado 5.6 de este documento.

5.6 Autorización y sustitución de los vigilantes.

Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, serán elegidos por la empresa adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato previo estudio de la necesidad de mantener su numero inicial. Estos vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y dispondrán de la formación necesaria que les permitan realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio. Es responsabilidad del adjudicatario el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

La empresa adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		01/02/2021	PÁGINA 10 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw034OJVpEl9N5wRpPsrm8Cmkd0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las vacaciones, bajas o licencias que se produzcan y que se estimen por un plazo inferior a un mes, serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La empresa mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

El responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en este edificio, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

Cualquier sustitución que pretenda realizar la empresa en los últimos seis meses de vigencia del contrato deberá ser comunicada previamente al responsable del contrato, indicando las causas que lo motivan, para su conocimiento y autorización.

5.7 Coordinación y seguimiento.

Cuando se trate de un servicio de vigilancia que deba ser prestado por más de un vigilante, la empresa designará a uno de ellos para que ejerza de responsable del equipo y realice las funciones de coordinación entre los vigilantes que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo. Este vigilante será el interlocutor entre el responsable del contrato y los demás vigilantes.

La empresa facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa, para que sea el interlocutor válido con el responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención.

La empresa llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en el edificio. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones semanales que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el "Libro de inspecciones" que la empresa mantendrá debidamente custodiado en el edificio y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

5.8. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria, encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		01/02/2021	PÁGINA 11 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw034OJVpEl9N5wRpPsrm8Cmkd0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.
- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).
- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

5.9. <u>Código deontológico</u>.

Son principios básicos de actuación del Personal de Seguridad privada, dimanantes de su Ley reguladora, 5/2014, de 4 de abril, los siguientes:

- Legalidad, empleando medios y realizando funciones conforme al ordenamiento jurídico vigente.
- Integridad, cumpliendo diligentemente los deberes profesionales oponiéndose a todo acto de corrupción.
- Dignidad, mediante el recto ejercicio de sus atribuciones legales.
- Protección, que implica desarrollar efectivamente sus responsabilidades para conseguir los niveles de seguridad establecidos, sin permitirse ninguna licencia en su cometido para evitar hechos ilícitos o peligrosos.
- Corrección, desarrollando una conducta profesional irreprochable, especialmente en el trato con los ciudadanos, evitando todo tipo de abuso, arbitrariedad o violencia.
- Congruencia, aplicando medidas de seguridad proporcionadas y adecuadas a los riesgos.
- Proporcionalidad en el uso de las técnicas y medios de defensa.
- Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, debiendo observar siempre las instrucciones policiales concretas sobre el objeto de su protección o investigación, en función de los medios de que disponga.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		01/02/2021	PÁGINA 12 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw034OJVpEl9N5wRpPsrm8Cmkd0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Colaboración ciudadana comunicando a los cuerpos policiales competentes las informaciones relevantes para la seguridad ciudadana y la prevención del delito.
- Reserva profesional sobre los hechos que conozca en el ejercicio de sus funciones.

6. MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD.

La empresa adjudicataria se encontrará también convenientemente autorizada, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para prestar los servicios correspondientes a la **"Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de video vigilancia"** y llevará a cabo el suministro, instalación y mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en los siguientes puntos, en las condiciones que se indican en cada uno de sus apartados:

6.1 Mantenimiento.

La empresa llevará a cabo el mantenimiento [preventivo y correctivo] de los equipos y sistemas que se relacionan en las condiciones indicadas en cada uno de los apartados correspondientes.

La conexión y revisión por parte de la empresa adjudicataria, de los equipos y sistemas, que dispone el centro, en las condiciones que se describen en este punto, resultan imprescindibles para alcanzar la finalidad que se persigue con su implantación. Los equipos para controlar el acceso (arco, escáner, etc), en caso de que se ofrezcan por la empresa adjudicataria, se instalarán con carácter previo a la implantación del servicio y los sistemas de seguridad en los primeros treinta días, contados desde la firma del contrato.

6.1.1. Sistemas de detección y alarmas.

El edificio dispone de un sistema de detección y alarma formado por los siguientes elementos:

- Central de alarmas marca VISTA en edificio 1.
- Central de alarmas marca UTC en edificio 2.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		01/02/2021	PÁGINA 13 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw034OJVpEl9N5wRpPsrm8Cmkd0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Dispositivos cuya función es detectar y dar aviso de la presencia de un intruso dentro de su área de influencia. La información derivada del normal funcionamiento de sus elementos componentes se interpreta en la Unidad de Señalización y Control (USC) correspondiente, así como en la Central de Enlaces y Comunicación de Alarmas a través de la red de telefonía básica (RTB). Este sistema de detección y alarma está diseñado de manera que quedan identificados individualmente (punto a punto) cada uno de sus elementos detectores.

El adjudicatario durante la vigencia del contrato, deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, de los sistemas y sus componentes, conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

6.2.2. Sistema de Videovigilancia.

El edificio dispone de un sistema de videovigilancia compuesto por los siguientes elementos:

- 1 equipo de videograbación digital, marca SAMSUNG de 16 entradas .
- 15 cámaras TV tipo domo color automática
- 3 Teclados de control para cámaras y domos
- 3 Monitores TRC color de 17” .
- 1 video portero entrada aparcamiento edificio 2.
- 46 detectores de movimientos en ambos edificios.

La empresa adjudicataria, llevará a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los componentes del sistema. Este mantenimiento consistirá en la limpieza periódica de las videocámaras y al menos una revisión trimestral del sistema, siguiendo el programa establecido por el fabricante. Cualquier anomalía o avería que se produzca en cualquiera de sus componentes, deberá ser reparada a la mayor brevedad (máximo 5 días) y si no fuera posible, el elemento afectado deberá ser sustituido por otro de similares características. La primera revisión se realizará en los primeros 30 días del período contratado.

6.2.3. Sistema de control de acceso.

Los equipos instalados en los accesos al edificio que van a ser objeto de mantenimiento por parte de la empresa adjudicataria, son los siguientes:

- Arco detector de metales, marca TANGET TECNOLOGÍA modelo DETESCAN S-99 Smart Line.

El mantenimiento consistirá en una revisión semestral del equipo para la comprobación y ajuste de sus parámetros de funcionamiento. En caso de avería la empresa llevará a cabo una reparación y puesta en funcionamiento de forma inmediata (máximo 5 días).

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		01/02/2021	PÁGINA 14 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw034OJVpEl9N5wRpPsrm8Cmkd0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los distintos equipos o materiales que se oferten como mejoras por parte de la empresa adjudicataria pasaran a formar parte del patrimonio de la Junta de Andalucía.

7. CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA) Y SERVICIO DE RESPUESTA .

Con la contratación de este servicio se pretende que los sistemas de seguridad del edificio sean gestionados de forma remota por una Central Receptora de Alarmas (CRA), por tanto la adjudicataria deberá conectar y gestionar los sistemas de alarma del edificio a través de su Central de alarmas debiendo la empresa explotadora de la CRA de disponer de una conexión telefónica simultánea y redundante a la Central de enlaces, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía(CECA). Para ello, la empresa se encontrará autorizada conforme a lo que establece la Ley de Seguridad Privada para desarrollar la actividad correspondiente a "la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de las personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes" . Ante cualquier señal de alarma que se derive del normal funcionamiento de estos sistemas, la empresa explotadora de la central deberá ofrecer el correspondiente servicio de respuesta mediante la intervención de vigilantes de seguridad.

7.1 Conexión a una Central Receptora de alarmas.

Los sistemas de seguridad de los inmuebles se conectarán a una Central Receptora de Alarmas autorizada por el Ministerio del Interior, mediante conexión telefónica convencional o TCP/IP y comunicador GSM alternativo. Ambas líneas de comunicación estarán permanentemente supervisadas y su corte o sabotaje activará la intervención inmediata del servicio de Respuesta ante señales de alarma, para su verificación, que podrá ser prestado por la empresa encargada de la explotación de la central receptora de alarmas.

7.2 Custodia de llaves 24 horas

Las llaves de los Centros son entregadas para la prestación de los servicios de custodia de llaves. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49,3 del Reglamento de Seguridad Privada, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad, conectado por radioteléfono con la central receptora de alarmas. Las llaves de referencia estarán codificadas siendo dichos códigos desconocidos por los vigilantes de seguridad encargados de portarlas.

7.3. Respuesta ante señal de alarma las 24 horas.

En el supuesto de que la central receptora de alarmas, detectaran señales de alarma en los inmuebles objeto de este contrato, realizará con los medios técnicos disponibles la verificación de las señales de alarma, conforme a los protocolos establecidos para ello, recogidos en el Capítulo II de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011. Si del resultado de la verificación se concluyera que se tratara de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la CRA activarán el servicio de respuesta para que el vigilante encargado de la custodia de llaves se desplace al inmueble del que proceda la alarma a los efectos de verificarla directamente, accediendo a su interior para restablecer la normalidad y/o facilitar, en caso necesario, el acceso a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El tiempo de respuesta para la verificación presencial será inferior a 30 minutos desde que se reciba la señal de alarma y no haya podido ser confirmada técnicamente, y si la confirmación técnica ha sido efectuada, el servicio de respuesta deberá ser inferior a 25 minutos.

Los servicios de conexión a CRA, custodia de llaves 24 horas y de respuesta ante situaciones de alarma, se encuentran vinculados. Por ello, no es posible que sean prestados de forma separada o independiente.

8. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia, seguridad y control objeto de contratación, para conocer en cualquier momento, si el servicio se adecuá a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los vigilantes o auxiliares son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

Las incidencias que alteren o puedan alterar el normal funcionamiento del servicio, se incluirán en el parte diario que deberá elaborar el vigilante, copia del cual, la empresa entregará al responsable del contrato, o en su defecto, al propio Organismo.

Independientemente de lo anterior, todos los partes diarios que se generen estarán a disposición de la Administración y del Servicio Supervisor y serán entregados aquellos que se les demanden en el momento en que lo soliciten.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		01/02/2021	PÁGINA 16 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw034OJVpEl9N5wRpPsrm8Cmkd0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuando el vigilante prevea cualquier situación que altere o pueda alterar el normal desarrollo de la actividad en el edificio, centro, dependencia, instalación y medios de la Junta de Andalucía objeto de protección, inmediatamente dará conocimiento a quien proceda y adoptará las medidas de urgencia que se estimen necesarias.

Para llevar a cabo el control al servicio de respuesta ante situaciones de alarma que debe ofrecer la empresa en las condiciones indicadas, como consecuencia de las señales recibidas en la CRA, a la que se encuentran conectados los sistemas de seguridad del edificio, se exige a la empresa explotadora de la CRA, una conexión telefónica simultánea y redundante a la Central de Enlaces, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA).

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.

SE APRUEBA EL PRESENTE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA REGIR EL CONTRATO "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN MÁLAGA" , EXPEDIENTE : CONTR 2020/860549

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL

Carmen Sánchez Sierra

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		01/02/2021	PÁGINA 17 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw034OJVpEl9N5wRpPsrm8Cmkd0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	